

**UNIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE GRANDES SUPERFICIES DEL COMERCIO
EN COLOMBIA**

Registro de Inscripción No. I-102 de 4 de noviembre de 2011

RESOLUCION No. 001

XIII Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria

1 y 2 de marzo de 2022

“Por la cual la Asamblea Nacional de delegados decide aprobar la denuncia total de la actual convención colectiva, firmada entre Cencosud Colombia S.A. y la Unión de trabajadores y trabajadoras de Grandes Superficies del Comercio en Colombia, con vigencia 2020 – 2022”

La Asamblea Nacional de Delegados en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERA:

1. Que la OIT, a través de su convenio 87, determina que el ejercicio del derecho de sindicalización debe estar revestido de suficientes garantías, para que los sindicatos puedan desplegar sus actividades sin injerencia alguna de las autoridades públicas, estando obligados, los Estados miembros que se adhieran al Convenio, a tomar todas las medidas necesarias para tal fin.
2. Que las organizaciones sindicales cuentan con la facultad de auto conformarse y auto regularse, conforme a las reglas de organización interna que libremente acuerden sus integrantes, con la limitación que impone el inciso 2 del art. 39 de la Constitución política Colombiana, según la cual la estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos se sujetan al orden legal y a los principios democráticos.
3. Que la unión de trabajadores y trabajadoras de Grandes superficies del Comercio en Colombia se constituyó a partir del 04 de noviembre de 2011 como una organización autónoma, pluralista, democrática, progresista que ha establecido unos estatutos dentro de los cuales, se ha determinado a esta Asamblea como máxima autoridad dentro de la organización.

4. Que la determinación de la Asamblea Nacional de Delegados como la máxima autoridad de la organización sindical, obedece a que la misma es la representación de los diferentes afiliados a nivel nacional, actuando en defensa del interés general de los mismos, con lo que se consolida el principio democrático que debe orientar el funcionamiento de la UNIÓN.
5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, numeral 9, de los Estatutos, es función de esta asamblea, aprobar pliegos de peticiones y nombrar comisiones negociadoras.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la denuncia total de la convención colectiva de trabajo vigente, firmada entre Cencosud Colombia S.A. y la Unión de trabajadores y trabajadoras de Grandes Superficies del Comercio en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, por unanimidad, el pliego de peticiones construido, por la asamblea nacional de delegados y la junta directiva nacional, los días 1 y 2 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar, por unanimidad, la comisión negociadora presentada por la Junta Directiva Nacional, para negociar el pliego de peticiones elaborado, una vez sea presentado.

Comuníquese y cúmplase.

Dada a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Medellín, Antioquia.

**ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS
UNION TRABAJADORES Y TRABAJADORAS
COMERCIO - COLOMBIA**